



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Julio 14 de 2022

Radicado:006-2018-00548

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por IVÁN DE JESÚS HERNÁNDEZ BETANCUR contra COLPENSIONES, se observa que mediante auto de agosto 20 de 2019, se libró mandamiento de pago en contra de Colpensiones por concepto de costas procesales.

Consultado el sistema de títulos judiciales, se encuentra que existe depósito de título judicial por el valor de las costas y que fue pagado el 21 junio de 2020.

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probado el pago de las costas procesales del proceso génesis de la obligación, en el proceso adelantado por IVÁN DE JESÚS HERNÁNDEZ BETANCUR contra COLPENSIONES, por valor de \$737.800.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares si se hubiesen llegado a perfeccionar.

TERCERO: Ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ  
JUEZ

<p><b>HAGO CONSTAR</b> QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 048 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA <u>15 DE JULIO DE 2022</u> A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/uzgado-007-transitorio-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1">https://www.ramajudicial.gov.co/web/uzgado-007-transitorio-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</a></p> <p> SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria</p>
--